



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 26 de agosto de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: respuesta petición con ticket número 737189-20250808

En atención a petición allegada ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Metropolitana de Policía De Cúcuta, la cual quedó registrada en la plataforma del sistema para la atención de peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias "SIPQR2S" de la Policía Nacional con el ticket N° 737189-20250808, en la que manifiesta lo siguiente:

"CORDIAL SALUDOS, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR A LA METROPOLITANA DE CÚCUTA, TENGA A BIEN DE ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE REALICE LAS COORDINACIONES PERTINENTES PARA LA CREACIÓN DE UN FRENTE DE SEGURIDAD, RED DE APOYO ENTRE OTRAS MEDIDAS PARA QUE SE FORTALEZCA LA SEGURIDAD EN EL BARRIO NUEVA ILUSTRACIÓN DEBIDO A LOS HECHOS DE INSEGURIDAD Y DE SANGRE QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN DÍAS ANTERIORES, ASÍ;

1. DEBIDO A LA FALTA DE LA FUERZA PÚBLICA NO SE EVIDENCIA CONSTANCIA EN PRESENCIA, PATRULLAJE, REGISTROS, POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL EN ESTE SECTOR ESPECIALMENTE EN HORAS DE LA NOCHE, PARA SER MÁS EXACTO EN HORAS DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

2. DEBIDO A LA NOVEDAD DE SANGRE PRESENTADA EL DÍA 04-08-2025, SIENDO LAS 23:4 HORAS APROXIMADAMENTE, DONDE PIERDEN LA VIDA DOS CIUDADANOS COMERCIANTES DEL LUGAR DEDICADOS A LABORAR ARDUAMENTE EN PRO DEL PROGRESO DEL BARRIO NUEVA ILUSIÓN, SE EVIDENCIÓ UNA GRAN FALENCIA EN TEMAS DE SEGURIDAD, AL NOTAR QUE ANTES DE LA MEDIA NOCHE Y SIN NINGÚN TEMOR A LA LEY, UN GRUPO DE PERSONAS SI ESQUE SE PUEDEN LLAMAR ASÍ ATRACAN DE FORMA INDISCRIMINADA A ESTOS COMERCIANTES Y A SUS FAMILIAS Y NO CONFORMES CON ESTO DISPARAN CONTRA ELLOS POR EL SOLO HECHO DE RESISTIRSE AL HURTO.

3. ASÍ MISMO VALE LA PENA RESALTAR QUE SI BIEN ES CIERTO SE CONOCE QUE EN ESTA ZONA DE ATENCIÓN, EXISTE UNA PATRULLA POLICIAL, ESTÁ NO PUEDE CONTROLAR TODA LA PORBLEMÁTICA QUE TIENE O SE PRESENTA EN LA ZONA DE ATENCIÓN, YA SEA BIEN POR LOS DIFERENTES CASOS O POR LA COMPLEJIDAD DEL LUGAR.

4. SE A PODIDO ESCUCHAR POR PARTE DE LOS VECINOS DEL LUGAR QUE EN ESTE BARRIO SE MUEVE UNA CÉLULA DEL GRUPO ELN, COMO TAMBIÉN QUE HAN QUERIDO INGRESAR MIEMBROS DEL FAMOSO CARTEL DE MÉXICO Y UNO QUE OTROS CIUDADANO DE NUESTRO PAÍS VECINO VENEZUELA QUE DICEN SER DEL TREN DE ARAGUA, PERO LA COMUNIDAD POR MIEDO A QUE TOMEN REPRESALIA NO HABLAN O DENUNCIAN.

5. TAMBIÉN SE A PODIDO PERCIBIR QUE ALGUNOS COMERCIANTES MANIFIESTAN QUE ESTAN SIENDO EXTORSIONADOS POR ALGUNOS DE ESTOS GRUPOS NOMBRADOS EN EL ACÁPITE ANTERIOR Y POR FALTA DE GARANTÍAS Y SEGURIDAD NO SE ATREVEN A DENUNCIAR. PETICIONES POR LO ANTERIOR ESCRITO SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE LO SIGUIENTE;

1. ENVIAR EN DIFERENTES HORARIOS, ESPECIALMENTE EN HORAS DE LA NOCHE UN GRUPO DE APOYO, PARA QUE REALICE CONTROLES CONSTANTES EN ESTA ZONA DE ATENCIÓN EN ESPECIAL EN LA MANZANA.L LOTES 1 Y SUS ALREDEDORES DEL BARRIO NUEVA ILUSION.

2. SE CREE UNA RED DE APOYO Y/O FRENTE DE SEGURIDAD, DONDE SE TENGAN ALARMAS COMUNITARIAS, APOYOS DEL SISTEMAS DEL CIRCUITO CERRADO Y DEMÁS ACTUACIONES QUE SE NECESITEN, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTRARRESTAR CUAL QUIERE HECHO DE SANGRE Y INSEGURIDAD.

3. SE COORDINE CON TODA LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, COMO LO ES SIJIN, SIPOL GAULA, GOES, PATRULLA DEL CUADRANTE, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR CUALQUIER HECHO DELICTIVO. POR LO ANTERIOR ME PERMITO AGREGAR QUE SE TOME CONTACTO CON LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA SEÑORA CLAUDIA, ABONADO TELÉFONICO 3209337727, LA CUAL ES LA LÍDER DE NUESTRO BARRIO NUEVA ILUSIÓN Y ASÍ EFECTUAR LA COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FRENTE DE SEGURIDAD.

NO SIENDO MÁS QUEDAMOS ATENTOS TODOS LOS CIUDADANOS DE BIEN DE NUESTRO BARRIO PARA ASISTIR A LA REUNIÓN QUE NUESTRA POLICÍA NACIONAL EFECTÚE EN PRO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO BARRIO.” SIC, (Cita textual)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En razón a la función consagrada en los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, encomendada a la Policía Nacional, la Estación de Policía Belén, adelanta acciones pertinentes con la finalidad de contrarrestar la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad y sana convivencia y/o conductas que desdibujan la imagen institucional.

En ese entendido, este comando de estación en coordinación con las patrullas adscritas a la zona de atención MECUCMNVCCD02E02C02000014 implementa de manera constante planes preventivos de registro, control y verificación de antecedentes a personas dentro de los que se incluye la socialización de la ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” más específicamente lo enunciado en el Art. 33 de la ley en mención: “**ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:**

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
 - a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo; ((Declarado EXEQUIBLE, con excepción de la expresión subrayada, que fue declarada condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-308](#) de 2019)
 - b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas; (Declarado condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-308](#) de 2019)
 - c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.
2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:
 - a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.
 - b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.
 - c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. (Declarado INEXEQUIBLE, expresión subrayada, mediante Sentencia de la Corte Consitucional [C-253](#) de 2019)
 - d) Fumar en lugares prohibidos.
 - e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.” SIC, (Cita textual).

Labores desarrolladas de manera permanente sobre la dirección en referencia “Barrio Nueva Ilusión Manzana L lote 1” y articula las labores desempeñadas por el equipo de prevención y educación ciudadana en cuanto a campañas preventivas enfocadas a contrarrestar los fenómenos delictivos que

más aquejan a la comunidad como son tráfico y consumo de estupefacientes, hurto en todas sus modalidades, explotación infantil, delitos sexuales, extorsión, lesiones personales, violencia intrafamiliar entre otros.

Lo anterior con el propósito de recuperar y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas en el sector referido en su misiva, así como también disuadir la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y garantizar la seguridad ciudadana, de lo cual el Señor Subteniente Cesar Augusto Molina Palacio, Comandante CAI Kennedy rinde informe mediante comunicación oficial GS-2025-102413-MECUC y se encuentra evidencia en registro fotográfico aportado por las unidades policiales adscritas al cuadrante referido así:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Así las cosas, ante la imposibilidad que la patrulla de la zona de atención conozca de primera mano en situación de flagrancia los comportamientos contrarios a la convivencia y poder realizar el proceso verbal inmediato, se podrá iniciar el trámite del proceso verbal abreviado ante la inspección de Policía comuna 10, ubicada en centro comercial La Merced Dirección: Av. 7 # 5-01, Cúcuta, Norte de Santander, teléfono: 3113608907, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, que a la letra reza:

“Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran

conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.”

(Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, ante la imposibilidad de que la patrulla del cuadrante conozca de primera mano en situación de flagrancia la comisión de los diferentes delitos tipificados en el código penal, es pertinente advertirle sobre la obligación que le asiste de denunciar los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida 3AE N° 9-37, Urbanización Rosetal municipio de Cúcuta o de manera virtual a través de la página web a denunciar en el link <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/>, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal Colombiano”, cual indica a la letra lo siguiente:

“Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.”

(Negrita subrayado y cursiva fuera del texto original)

En el mismo orden, me permito colocar a su disposición los contactos de comunicación en los cuales puede solicitar la atención del servicio de policía, donde es pertinente advertirle que informe en

tiempo real las situaciones que afectan la seguridad y sana convivencia del sector, y en ese sentido poder brindar una atención inmediata, oportuna, eficaz y diligente, marcando al:

Cuadrante de policía N° 14 - 3174250993
Comando de atención inmediata Kennedy
Línea única de atención de emergencia – 123
Línea de atención a la mujer – 165

Consecuentemente, el comando de Estación de Policía Belén, seguirá liderando la planeación estratégica del servicio de policía, conjunto con los hombres y mujeres policías que integran el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, luchando de manera frontal contra los fenómenos que afectan la seguridad y sana convivencia de los residentes de esta municipalidad, articulando esfuerzos de manera armónica con las autoridades político - administrativas.

Por otro lado, quiero resaltar que nuestro propósito es ofrecer un servicio cercano y satisfactorio a los ciudadanos, en ese sentido le extendemos la invitación a ser veedor de nuestras acciones, las cuales, están enfocadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Para finalizar, el comando de estación de policía Belén, le agradece por manifestarnos sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de policía, las cuales podrá interponer de manera presencial en el Punto de Atención al Ciudadano, instalaciones del Comando de la Metropolitana de Policía Cúcuta, ubicada en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 Y 24 de la ciudad de Cúcuta – Norte De Santander o de forma virtual a través de la página web lineadirecta@policia.gov.co.

Atentamente,

Firma:

Anexo: si

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827694
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 26 de agosto de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: notificación por aviso respuesta a petición registrada con ticket No. 737189-20250808

El comando de la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-102863-MECUC de fecha 26 de agosto de 2025, firmado por el señor Capitán Diego Alexander Mantilla Conde, Comandante estación de policía Belén (E) mediante la cual se da respuesta de fondo a la información de seguridad ciudadana, radicada bajo la solicitud número PQR2S 737189-20250808 petición y presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la estación de policía Belén de la Metropolitana de Cúcuta, desde el día 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas y será retirado el día 4 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la estación de policía Belén de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada en la Manzana 34, Lote 36, Barrio San Fernando del Rodeo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Alexander Mantilla Conde
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1094265630
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Belen
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: diego.mantilla1115@correo.policia.gov.co
26/08/2025 12:08:10 p. m.

Anexo: si

AV 26 CALLE 27 ESQUINA
Teléfono: 5827694
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ESTACIÓN DE P

CARTELERIA

GS-2025-102863-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELLEN

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 26 de agosto de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Cúcuta

Asunto: respuesta petición con ticket número 737189-20250608

En atención a petición allegada ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Metropolitana de Policía de Cúcuta, la cual quedó registrada en la plataforma del sistema para la atención de peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio público y sugerencias "SIPORES" de la Policía Nacional con el ticket N° 737189-20250608, en la que manifiesta lo siguiente:

"ORDEN, SALUDOS, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, TENGA A BIEN DE ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE REALICE LAS COORDINACIONES PERTINENTES PARA LA CREACION DE UN HUNTE DE SEGURIDAD, RED DE AYUDIO ENTRE OTRAS MEDIDAS PARA QUE SE FORTALEZCA LA SEGURIDAD EN EL BARRIO NUEVA ELUSION DEBIDO A LOS HECHOS DE INSEGURIDAD Y DE SANGRE QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN DICHOS ANTERIORES ASES."

1. DUEÑO A LA FALTA DE LA FUERZA PÚBLICA NO SE EVIENCIA CONSTANCIA EN PRESENCIA PATRULLA, REGISTROS POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN ESTE SECTOR ESPECIALMENTE EN HORAS DE LA NOCHE, PARA SER MÁS EXACTO EN HORAS DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

2. DUEÑO A LA NOVEDAD DE SANGRE PRESENTADA EL DÍA 04-08-2025, SIENDO LAS 23 HORAS ANTES DE LA NOCHE, DONDE PERSONA LA VIDA DOS GUARDIANOS COMERCIALES DEL LUGAR DEDICADOS A TRABAJAR ANUALMENTE EN PRO DEL PROGRESO DEL BARRIO NUEVA ELUSION SE EVIENCIA UNA GRAN FALTA EN TEMAS DE SEGURIDAD AL NOTAR QUE ANTES DE LA NOCHE Y SIN NINGUN TERROR A LA VIDA UN GRUPO DE PERSONAS SE ESQUE SE PUEDEN LLAMAR ASÍ ATACAN DE FORMA INDETERMINADA A ESTOS COMERCIALES Y A SUS FAMILIAS Y NO COMPRENDES CON ESTO DESMANAN CONTRA ELLOS POR EL SOLLO HECHO DE RESISTIRSE AL HURTO.

3. ASÍ MISMO VALE LA PENA RESALTAR QUE SI BIEN ES CIERTO SE CONOCE QUE EN ESTA ZONA DE ATENCIÓN EXISTE UNA PATRULLA POLICIAL, ESTA NO PUEDE CONTROLAR TODA LA COMPLEJIDAD QUE TIENE O SE PRESENTA EN LA ZONA DE ATENCIÓN, YA SEA BIEN POR LOS DIFERENTES CASOS O POR LA COMPLEJIDAD DEL LUGAR.

4. SE A PODIDO ESCUCHAR POR PARTE DE LOS VECINOS DEL LUGAR QUE EN ESTE BARRIO SE MUEVE UNA CELULA DEL GRUPO ELN, COMO TAMBIEN QUE HAY QUERIDOS INGRESAR MEMBROS DEL FIANCADO CARTER DE MEXICO Y UNO QUE OTROS CUCAGANOS DE NUESTRO PAIS VECINO VENEZUELA QUE DISEÑAN SER DEL TIPO DE ANAGIA, PERO LA COMANDANCIA POR MEDIO A QUE TOMEN REFUGIO EN LA NOCHAS DE LOS GUARDIANOS.

5. TAMBIEN SE A PODIDO PERCIBIR QUE ALGUNOS COMERCIALES MANIFIESTAN QUE ESTAN SIENDO EXTERMINADOS POR ALGUNOS DE ESTOS GRUPOS AGRAVADOS EN EL ACARTE ANTERIOR Y POR FALTA DE GARANTIA Y SEGURIDAD NO SE ATREVEN A DENUNCIAR PETICIONES POR LO ANTERIOR ESCRITO SOLICITO MUY COMEDICAMENTE LO SIGUIENTE.

1. ENVIAR EN DIFERENTES HORARIOS, ESPECIALMENTE EN HORAS DE LA NOCHE UN GRUPO DE AYUDIO PARA QUE REALICE CONTROLAS CONSTANTES EN ESTA ZONA DE ATENCIÓN EN ESPECIAL EN LA MANZANA 1075 Y SUS ALDEHOSOS DEL BARRIO NUEVA ELUSION.

Página 1 de 8

GS-2025-102863-MECUC

- b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejado y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo.
- c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejado solicitan la práctica de pruebas adscritas, pendientes y concurrentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiere y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se realizará al día siguiente al del momento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negociaciones judiciales, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran

conferencias técnicas especializadas, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, deben informar por solicitud a la autoridad de Policía.

- d) Decisión. Adoptada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con las respectivas fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en audiencia.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en su defecto, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán inmediatamente y, de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y considerará en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la audiencia.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

(Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, ante la imposibilidad de que la patrulla del cuadrante conozca de primera mano en situación de flagrancia la comisión de los diferentes delitos tipificados en el código penal, es pertinente advertir sobre la obligación que le asiste de denunciar los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida 3A-E N° 9-37, Urbanización Florentino municipio de Cúcuta o de manera virtual a través de la página web a denunciar en el link <https://denunciar.policia.gov.co/denunciar> de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal Colombiano", cual indica a la letra lo siguiente:

"Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tiene conocimiento y que deben investigarse de oficio."

(Negrita subrayado y cursiva fuera del texto original)

En el mismo orden, me permito colocar a su disposición los contactos de comunicación en los cuales puede solicitar la atención del servicio de policía, donde es pertinente advertir que informe en

Página 4 de 8

GS-2025-102863-MECUC

3. SE CREA UNA RED DE AYUDIO Y/O FUENTE DE SEGURIDAD, DONDE SE TENGAN ALARMAS COMUNITARIAS, ANTELOS DE SISTEMAS DEL CIRCUITO CERRADO Y DEMAS ACTUACIONES QUE SE NECESITEN CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTRAFRASEAR CUAL QUIERE HECHO DE SANGRE Y INSEGURIDAD.
3. DE COORDINAR CON TODA LA COMANDANCIA INSTITUCIONAL, COMO LO ES EL SUI, SPOA, GAULA, ODS Y PATRULLA DEL CUADRANTE, CON EL FIN DE CONTRAFRASEAR CUALQUIER HECHO PRESUMIBLE POR LO ANTERIOR ME PERMITO AGRADECER QUE SE TOMEN CONTACTO CON LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, LA SEÑORA CLAUDIA AGRAVADO TELEFONICO 3309337777, LA CUAL ES LA LÍNEA DE NUESTRO BARRIO NUEVA ELUSION Y ASÍ EFECTUAR LA COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FUENTE DE SEGURIDAD.
- NO SIENDO MÁS QUEDAMOS ATENTOS TODOS LOS CIUDADANOS DE NUESTRO BARRIO PARA ASISTIR A LA RELACIÓN QUE NUESTRA POLICIA NACIONAL EFECTUE EN PRO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO BARRIO - SIC. (Cita textual)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se establece un libro del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En razón a la función consagrada en los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, encomendada a la Policía Nacional, la Estación de Policía Bellen, adelanta acciones pertinentes con la finalidad de contrarrestar la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad y sana convivencia y/o conductas que desdibujan la imagen institucional.

En ese sentido, esta comando de estación en coordinación con las patrullas adscritas a la zona de atención MECUCINVCDD02020200014 implementa de manera constante planes preventivos de registro, control y verificación de antecedentes a personas dentro de los que se incluye la socialización de la ley 1801 de 2010 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" más específicamente lo enunciado en el Art. 33 de la ley en mención. "ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la seguridad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbano o rural: "Prohibido o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que alteren la convivencia del vecindario, cuando generen molestias por su impacto acústico; b) CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LA PERSONA, EN ESPECIAL, MEDIANTE SANGRE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (C-232 de 2019) c) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) d) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) e) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) f) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) g) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) h) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) i) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) j) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) k) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) l) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) m) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) n) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) o) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) p) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) q) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) r) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) s) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) t) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) u) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) v) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) w) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) x) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) y) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) z) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) aa) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ab) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ac) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ad) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ae) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) af) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ag) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ah) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ai) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) aj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ak) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) al) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) am) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) an) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ao) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ap) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) aq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ar) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) as) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) at) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) au) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) av) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) aw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ax) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ay) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) az) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ba) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) be) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bf) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bi) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bk) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bo) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) br) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bs) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bt) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) by) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) bz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ca) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ce) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cf) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ch) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ci) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ck) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) co) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cr) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cs) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ct) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cy) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) cz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) da) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) db) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) de) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) df) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) di) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dk) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) do) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dr) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ds) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dt) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) du) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dy) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) dz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ea) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ec) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ed) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ee) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ef) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ei) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ej) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ek) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) el) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) em) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) en) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eo) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ep) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) er) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) es) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) et) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) eu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ev) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ew) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ex) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ey) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ez) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fa) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fe) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ff) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fi) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fk) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fo) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fr) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fs) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ft) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fy) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) fz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ga) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ge) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gf) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gi) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gk) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) go) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gr) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gs) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gt) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gy) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) gz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ha) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hb) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hc) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hd) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) he) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hf) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hg) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hh) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hi) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hj) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hk) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hl) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hm) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hn) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ho) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hp) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hq) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hr) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hs) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ht) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hu) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hv) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hw) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hx) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hy) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) hz) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ia) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ib) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ic) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) id) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ie) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) if) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ig) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ih) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ii) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ij) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) ik) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) il) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) im) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) in) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas para su consumo (Decreto 1904 de 2019) io) Consumo de sustancias psicoactivas, especialmente las prohibidas, no autorizadas